

64 Preguntas y respuestas Básicas para entender el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral

1.-¿Qué es el Sistema Penal Acusatorio?

Es un sistema adversarial, donde las partes (Fiscalía y defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial, quien, con base en las pruebas y argumentos, decide si condena o absuelve. También pueden intervenir la víctima para que se le garanticen la verdad, la justicia y la reparación.

Las pruebas se reciben directamente por el juez, son sometidas a debate y confrontación por las partes, lo que asegura la calidad y veracidad de la información.

2.-¿Qué es el proceso penal?

Es el mecanismo por medio del cual se investigan los delitos, y se acusa y se juzga a los presuntos responsables, cuando a ello hubiere lugar.

3.-¿Cómo se inicia un proceso penal?

Desde el momento en que la Fiscalía tiene conocimiento de una conducta que se advierte delictiva y acusa por la misma. Ese conocimiento puede ser por denuncia o querrela.

4.-¿Quiénes pueden denunciar?

Cualquier persona puede denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

5.-¿Quiénes deben denunciar?

Estarán obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal:

- I. Los miembros de la policía, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia;
- II. Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán denunciar todos los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio o en ocasión de sus funciones;
- III. Los fiscales investigadores y demás servidores públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio o en ocasión de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta de sus subalternos;
- IV. Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes, autobuses o de otros medios de transporte o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, autobuses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el

viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave; V. Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y VI. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Las personas señaladas en este artículo que omitieren hacer la denuncia incurrirán en las responsabilidades específicas conforme las leyes, aunque la denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

6.-¿En qué casos estas persona no están obligadas a denunciar?

En todos estos casos, la denuncia deja de ser obligatoria si razonablemente las personas comprendidas en este artículo arriesgan la persecución penal propia, del cónyuge, concubina, concubinario o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, o cuando los hechos fueron conocidos bajo secreto profesional.

7.-¿Cuáles son los principios del proceso penal?

El respeto de la dignidad humana, de la igualdad, de la imparcialidad, de la legalidad, de la presunción de inocencia, del derecho de defensa, del debido proceso, de los derechos de las víctimas y de la sociedad. Los principios de concentración, continuidad, inmediación, oralidad, lealtad, contradicción, publicidad, del juez natural y de cosa juzgada, entre otros, caracterizan al sistema acusatorio.

8.-¿Qué es el principio de la dignidad humana?

Significa que todos los intervinientes en el proceso penal deben ser tratados como seres humanos y no como objetos, respetando su dignidad personal y su integridad física, psíquica y moral.

9.-¿Qué es el principio de igualdad?

Es el derecho de las personas que intervienen en el proceso penal a recibir el mismo trato y las mismas oportunidades, sin discriminación por origen étnico, religión, opinión política o filosófica.

10.-¿Qué es el principio de imparcialidad?

Es la obligación de los jueces, en el ejercicio de sus funciones de control, preclusión y juzgamiento, de orientarse por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia. En la práctica, que los jueces mantengan un rol imparcial sobre la investigación, acusación y presentación de pruebas.

11.-¿Qué es el principio de legalidad?

Significa que nadie puede ser investigado ni juzgado sino conforme con la ley procesal vigente al momento de los hechos, observando las formalidades propias de cada juicio.

12.-¿Qué es la presunción de inocencia?

Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal mientras no quede en firme una decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad.

13.-¿Qué es el principio de *in dubio pro reo*?

Corresponde a la Fiscalía la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. Si después de valorar en conjunto y racionalmente las pruebas aportadas por las partes, el juez tiene duda sobre la conducta delictiva o la responsabilidad del acusado, deberá resolver a

favor del procesado.

14.-¿Cuáles son los derechos de las víctimas?

Tener acceso a la justicia; recibir un trato humano y digno; protección de su intimidad; garantía de seguridad, de sus familiares y sus testigos; a que se haga justicia en el caso; a conocer la verdad de lo ocurrido; a la reparación de los daños sufridos; a recibir información; a intervenir directamente en algunas decisiones y recibir asistencia integral.

Además, a recibir información sobre organizaciones que pueden ayudarla y el tipo de ayuda, el lugar y el modo de presentar una denuncia o querrela, las actuaciones subsiguientes a su denuncia, modo y condiciones de protección, mecanismos de defensa que puede utilizar, información sobre el proceso penal y sentencia, reparación integral, derecho de intervenir en el proceso y tener un profesional del derecho que lo represente legalmente.

15.-¿Qué es el principio de contradicción?

Es el acto mediante el cual las partes (Fiscalía y defensa) tienen derecho a conocer, controvertir o confrontar las pruebas, así como a intervenir en su formación y a oponerse a las alegaciones de la otra parte o interviniente.

16.-¿Qué es el principio de inmediación?

Solamente se considera prueba aquella que ha sido practicada y producida por las partes ante el juez de juicio oral, en un juicio público, oral y contradictorio, con el fin de que el juez observe directamente el comportamiento de los testigos al declarar y que pueda valorar más objetivamente esas declaraciones.

17.-¿Qué es el principio de concentración?

Las pruebas y diligencias deben practicarse en una audiencia continua, preferiblemente el mismo día.

18.-¿Qué es el principio de publicidad?

Significa que la actuación procesal y las audiencias deben ser abiertas, con el fin de que a ellas accedan no solo las partes e intervinientes, sino también los medios de comunicación y la comunidad. Excepto en los casos en los que la Constitución y las Leyes así lo señalen.

19.-¿Quiénes tienen acceso a la actuación?

Además de los intervinientes, la comunidad en general, que incluye a los medios de comunicación.

20.-¿Existen excepciones a la publicidad de las actuaciones?

Sí. La actuación no será pública cuando el juez considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, testigos, peritos, intervinientes; se afecte la seguridad pública; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad; o se comprometa seriamente el éxito de la investigación.

21.-¿Qué es el principio de oralidad?

Las partes, intervinientes y testigos deben manifestarse verbalmente y en audiencia ante el juez. Generalmente, está prohibida la lectura o la entrega de memoriales.

22.-¿Cómo operaba esa situación en el anterior sistema?

Se caracterizaba por la escritura. Era un sistema de actas y de constancias.

23.-¿Qué ventajas tiene la oralidad?

El juez percibe directamente las manifestaciones de los testigos e intervinientes. Esto supone un proceso mucho más ágil, directo, eficaz y eficiente.

24.- ¿Qué es el principio del juez natural?

Garantizar que nadie podrá ser juzgado por un juez o tribunal instituido o creado con posterioridad a la comisión de un delito por fuera de la justicia ordinaria.

25.- ¿Qué es el principio de cosa juzgada?

Establece que una persona, después de que haya sido definida su situación mediante sentencia en firme, no puede ser investigada ni juzgada por los mismos hechos.

26.- ¿Cuál es la función esencial de la Fiscalía?

Los fiscales investigadores ejercerán la acción penal pública en la forma establecida por la ley, dirigirán la investigación y practicarán las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho punible, sin embargo, requerirá de autorización judicial cuando la naturaleza de los actos de investigación implique la restricción de los derechos fundamentales. En el cumplimiento de sus funciones, los fiscales investigadores vigilarán que la policía cumpla con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo.

27.- ¿Cuál es la función esencial de los jueces del tribunal de juicio oral?

Un juzgador imparcial que escucha la evidencia presentada y confrontada en un juicio oral para decidir sobre la responsabilidad penal de los acusados. Absolver o condenar a los acusados. El Tribunal de juicio oral es el órgano jurisdiccional competente para conocer del juzgamiento.

28.- ¿Cuál es la función de los jueces de control?

Un juez imparcial que garantiza los derechos del investigado, imputado, víctima y la sociedad durante las audiencias preliminares antes del juicio. Tienen dos funciones esenciales. Son los llamados a dictar medidas cautelares y, como su nombre lo indica, controlan la legalidad de las actuaciones de la Fiscalía y de la policía judicial. Quien haya actuado como juez de control no puede ser juez del Tribunal de juicio oral.

29.- ¿Cuándo se puede detener a una persona?

Cuando sea sorprendida en flagrancia, en caso urgente, por orden del Ministerio Público y cuando exista orden emitida por un juez de control.

30.- ¿Cuándo existe flagrancia?

Cuando una persona es detenida en el momento de cometer una conducta delictiva o bien cuando es perseguido ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutarlo.

31.- ¿Es necesario ser autoridad para detener en flagrancia?

No. En situaciones de flagrancia, inclusive un particular está facultado para capturar.

32.- ¿Cuándo un juez puede ordenar una detención?

Cuando la Fiscalía solicita y presenta elementos materiales o información que fundamenta la razón para la captura.

33.- ¿La Fiscalía puede ordenar una captura?

La Fiscalía podrá ordenar excepcionalmente capturas en casos de urgencia cuando

- I. Exista sospecha fundada de que el imputado ha participado en alguno de los delitos calificados como graves en el Código Penal del Estado;
- II. Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y
- III. Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda el Ministerio Público ocurrir ante autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.

34.-¿Cuáles son los derechos del detenido?

A toda persona capturada se le debe informar, de manera inmediata, del hecho que se le atribuye y qué motivó su detención; del funcionario que la ordenó exhibiéndole, en su caso, la orden emitida; del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión; del derecho que tiene a guardar silencio y del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado.

35.-¿Cuál es el procedimiento cuando se detiene a una persona?

Cuando sea una autoridad la que realice la captura deberá conducirla inmediatamente ante la Fiscalía. Si es un particular, se debe conducir al aprehendido en el término de la distancia ante cualquier autoridad de policía o al Ministerio Público.

36.-¿Y, seguidamente, qué debe hacer el Fiscal?

Si el delito no tiene prisión preventiva, debe dejarlo en libertad y si procede la detención debe legalizar la captura ante un Juez de Control dentro de un plazo máximo de 48 horas y solicitar a éste, en caso de ser procedente, la prisión preventiva.

37.-¿Qué es una medida cautelar?

Es una decisión adoptada por un Juez de Control, a petición de la Fiscalía, por medio de la cual afecta derechos fundamentales de un procesado, cuando advierte que, de los antecedentes y de la información con que se cuenta, se pueda inferir que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga.

La medida se impone siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos: Que sea necesaria para evitar que el procesado obstruya la justicia; que el imputado constituya un peligro para la sociedad o para la víctima o que resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso.

38.-¿Cuáles son las medidas cautelares privativas de la libertad?

La prisión preventiva en establecimiento de reclusión y el arresto domiciliario.

39.-¿Cuáles son las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad?

La obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada; la obligación de presentarse o cuando sea requerido; la prohibición de salir del país o de un determinado ámbito territorial, y la prohibición de concurrir a ciertos lugares o de comunicarse con determinadas personas, en especial con las víctimas.

40.-¿La Fiscalía puede practicar pruebas?

No. Las pruebas, salvo la anticipada, se practican ante el Tribunal de juicio oral, en el escenario de un juicio público, oral y concentrado, donde la Fiscalía presenta sus elementos materiales y evidencia física contra el acusado al juez, pidiéndole que las acepte como prueba.

41.-Si la Fiscalía no puede practicar pruebas, ¿cómo realiza la investigación?

La Fiscalía se dedica a la búsqueda de evidencias o datos de prueba y a obtener información sobre el delito y sus posibles responsables y para ello cuenta con los actos de investigación.

42.-¿Cuáles son los datos de prueba?

Huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios, armas, instrumentos u objetos utilizados para su ejecución; dinero, bienes y otros efectos provenientes de la actividad criminal; documentos, fotografías, videos, mensajes de datos, correo electrónico y fax, entre otros.

43.-¿En qué consiste el principio de oportunidad?

Es la facultad que tiene la Fiscalía para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en casos particulares. En un sistema acusatorio, el fiscal tiene la responsabilidad de acusar y puede declinar esta responsabilidad en nombre de la justicia, suspendiendo, interrumpiendo o renunciando a la acción penal.

44.-¿En el anterior sistema existía el principio de oportunidad?

No. La Fiscalía tenía la obligación de ejercer la acción penal ante las conductas que advertía como delictivas y no podía renunciar a su ejercicio.

45.-¿Qué ventajas tiene el principio de oportunidad?

El Estado, a través de la Fiscalía, dedica sus esfuerzos a investigar los delitos de mayor impacto social. Se ocupa de lo más importante en una valoración de costo-beneficio, sin dejar de procurar que el daño se repare.

46.-¿En qué casos procede la aplicación del principio de oportunidad?

En los delitos con penas menores; cuando exista una escasa afectación a bienes jurídicos; como beneficio por colaboración con la justicia, entre otros.

47.-¿Qué impugnaciones existen cuando la Fiscalía ejerce el principio de oportunidad?

Impugnación ante el superior jerárquico del fiscal investigador y control judicial en el cual los Jueces de Control, en audiencia donde intervienen las víctimas y el Ministerio Público, realizan una audiencia para verificar la legalidad en la aplicación del Principio de Oportunidad.

48.-¿Cuáles son las audiencias en el Sistema Penal Acusatorio?

La de control de detención, la audiencia de formulación de imputación, la de vinculación a proceso y lectura de sentencia.

49.-¿Qué es la audiencia de formulación de imputación?

Se realiza ante un Juez de Control y en ella la Fiscalía le comunica a la persona que se le está adelantando una investigación sobre definidos hechos punibles, para que ésta ejerza el derecho de defensa.

50.-¿En qué consiste el escrito de acusación?

Es un escrito por medio del cual la Fiscalía formaliza, ante el Juez de control, una acusación en relación con una o varias personas, cuando estima que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio público al imputado.

51.-¿En qué consiste la audiencia intermedia?

Prepara la realización de la audiencia del juicio oral. Las partes enuncian las pruebas que van a hacer valer en el juicio y el juez admite o excluye las que pueden practicarse.

52.-¿En qué consiste la audiencia de juicio oral?

Es el escenario más importante del sistema acusatorio. Allí, ante el Tribunal de Juicio oral, en un juicio público, oral y concentrado, las partes (Fiscalía y defensa) ofrecen las pruebas, las cuales se practican, controvierten y argumentan ante el Tribunal. Concluido el debate probatorio, el Tribunal delibera y posteriormente anuncia el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio).

53.-¿Qué es una audiencia de individualización de pena o medida de seguridad y la reparación del daño?

Si el fallo es condenatorio se hace una valoración de las condiciones del sentenciado para establecer la pena o medida de seguridad que le corresponde y la reparación del daño.

54.-¿Qué son los delitos perseguibles a petición de parte?

Son aquellos delitos que solo revisten interés individual o para un grupo reducido y por lo tanto, sólo se activan por la querrela o denuncia del interesado.

55.-¿Qué son los Mecanismos alternativos de solución de conflictos?

Buscan el arreglo o solución al conflicto surgido entre las personas sin intervención de los órganos jurisdiccionales.

56.-¿Qué es un defensor Público?

Abogado designado por la autoridad judicial o por el Ministerio Público, cuando el sindicado no ha nombrado defensor para que lo asista.

57.-¿Pueden los jueces en el nuevo sistema decretar la práctica de pruebas de oficio como ocurría en el anterior sistema?

El juez no puede ordenar pruebas de oficio, pues perdería su imparcialidad. Las pruebas son de iniciativa de las partes. El juez puede hacer preguntas aclaratorias a los testigos.

58.-¿En qué consiste la prueba anticipada?

Cuando hay peligro de perder evidencias antes del juicio o es imposible aducir una prueba en el juicio oral, se admite la posibilidad de practicarla en forma anticipada ante el Juez de Control Por ejemplo, cuando un testigo tiene una enfermedad terminal y se considera que no va a sobrevivir para el momento del juicio oral. La prueba anticipada es practicada como si fuera durante un juicio oral, es decir, con la participación de las partes, contradicción y ante un juez imparcial, que es el de control.

59.-¿Cuál es el papel del Tribunal de Juicio oral en la audiencia del juicio oral?

Decidir la controversia –si la evidencia muestra o no más allá de una duda razonable la responsabilidad penal del acusado–. Escuchar de manera imparcial el testimonio, la presentación y la contradicción de pruebas por las partes. Dirigir y coordinar toda la audiencia. Es el destinatario de las pruebas. Vela por que las intervenciones de las partes y testigos se hagan de conformidad con la ley. Decide sobre las objeciones u oposiciones a las preguntas y cuando termina la audiencia anuncia el sentido del fallo.

60.-¿Los testigos deben ser preparados por las partes antes de que rindan su testimonio en el juicio oral?

Sí. Los deben preparar, pero no en el sentido de crear su testimonio o dirigir lo que debe testificar o para que falten a la verdad, sino para ilustrarlos sobre el procedimiento y las reglas que han de seguirse; los efectos jurídicos de su declaración; cuál va a ser el papel del interrogador, del contrainterrogador, del juez y del Ministerio Público; sus derechos y deberes; resaltar que la verdad está por encima de cualquier otra consideración; advertirle que no debe emitir opiniones y prever preguntas de la otra parte, entre otros aspectos.

61.-¿Cómo se desarrolla la declaración del testigo en el juicio oral?

Se le recibe el juramento de no faltar a la verdad. Seguidamente, la parte que ofreció la prueba lo interroga y después la otra parte, si lo desea, lo contrainterroga. Todos los testigos se someten a preguntas y contrapreguntas, investigativa y testimonial contra otros delincuentes y propiciar la reparación efectiva de los daños y perjuicios causados.

62.-¿Qué resultados ha tenido el Sistema Penal Acusatorio en otros países?

Un significativo éxito que mira con optimismo el futuro de la justicia penal. Hay casos en los que en el primer año, se produjeron cerca de ocho mil sentencias condenatorias y una

reducción de más del 80 por ciento en tiempo para decidir casos penales.

63.- ¿Cuál ha sido el mayor impacto del Sistema Penal Acusatorio en la sociedad?

La agilidad y rapidez son los mayores impactos con los que cuenta el nuevo sistema para administrar justicia. Sin duda, el desenvolvimiento por medio de audiencias permite que los medios de comunicación pongan en conocimiento de la comunidad los casos, como una manera de controlar colectivamente la calidad del trabajo de los jueces, fiscales, abogados y procuradores.

Este sistema promueve a los buenos funcionarios y abogados, pero también pone en evidencia a los actores que no se preparan para hacer su trabajo en audiencia.

64.- ¿Cómo han sido los resultados del Sistema Penal Acusatorio en materia de eficacia y garantía?

Casos que en el sistema mixto se resolvían en años ahora se resuelven en meses. A pesar de las dificultades que entraña esta nueva forma de proceder, ya se han logrado éxitos en casos por homicidio, terrorismo y narcotráfico.

Por otra parte, las personas tienen mayor confianza en la administración de justicia penal, pues aunque se sientan perseguidas por la Policía y la Fiscalía, al final confían en los controles posteriores de los jueces.